

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN:	198074089002-2019-00061-00
DEMANDANTE	VICTOR ANDRES CORTEZ LASSO
DEMANDADO:	YOLIMA ESPINOZA Y OTRO

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando se recibió comunicación del Juzgado Segundo Civil Municipal de Menor Cuantía de Popayán, comunicando el embargo de remanentes decretado en el Proceso Ejecutivo Singular que cursa en ese despacho siendo demandante Linda Omaira Fuentes Meneses y demandada YOLIMA ESPINOZA. **SIRVASE PROVEER.**

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002

Timbío, Cauca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 034

Llega a Despacho la comunicación del Juzgado Segundo Civil Municipal de Menor Cuantía de Popayán, que ordenó en el proceso Ejecutivo Singular instaurado por Linda Omaira Fuentes Meneses, en contra de YOLIMA ESPINOZA, el embargo de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y/o remanente del producto del remate de los embargados dentro del presente proceso; revisado el presente asunto, sería del caso tomar nota del remanente radicado mediante oficio No. 1384 del 5 de septiembre de 2022, de no observarse que a folio 48 del expediente físico, se tomó nota del embargo de remanentes ordenado por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO, CAUCA, mediante auto interlocutorio No. 023 del 22 de enero de 2021; en consecuencia, y con fundamento en el parágrafo 3º del Artículo 466 del C.G.P., por existir otra orden de embargo de remanentes anterior, No se toma nota.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO, CAUCA,

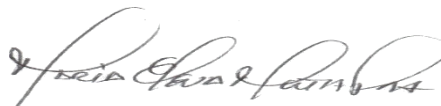
DISPONE:

ABSTENERSE de Dar aplicación al Artículo 466 del C.G.P., en relación con el embargo de remanentes decretado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Menor Cuantía de Popayán, dentro del presente proceso, por cuanto ya se habia tomado nota del embargo de remanentes ordenado por el JUZGADO

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN:	198074089002-2019-00061-00
DEMANDANTE	VICTOR ANDRES CORTEZ LASSO
DEMANDADO:	YOLIMA ESPINOZA Y OTRO

PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBIO, CAUCA, mediante auto interlocutorio No. 023 del 22 de enero de 2021. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. 084

Hoy, 20 de septiembre de 2022.